



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076/22

La Paz, 14 JUL. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Nota Interna MPR/DGP-0022-NOT/22 MPR/2022-00558, de 13 de julio de 2022, mediante la cual la Directora General de Planificación del Ministerio de la Presidencia, solicita la emisión del Informe Legal y la Resolución Ministerial que apruebe el Plan Estratégico Ministerial (PEM), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y los Planes Estratégicos Empresariales (PEE) del Ministerio de la Presidencia.

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones de los Ministros y Ministras de Estado, la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece como competencia privativa del nivel central del Estado la política económica y planificación nacional.

Que el numeral 1 del Artículo 316 del Texto Constitucional, dispone que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 777, de 12 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece: *"La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral de' Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien."*

Que el Artículo 13 parágrafo IV, de la citada Ley N° 777, establece de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que los numerales 5 y 6 del Parágrafo III del Artículo 13 de la Ley N° 777, establecen que la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida entre otras por los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y los Planes de Empresas Públicas. Asimismo, el Parágrafo IV del Artículo 13 señala que, de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la Ley N° 777, establece que los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), se desprenden del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y son planes de carácter operativo que permiten integrar en el mediano plazo el accionar de los diferentes sectores, estableciendo los lineamientos para la planificación territorial y orientaciones para el sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales. Asimismo, en su



Parágrafo VI dispone que: "Como proceso vinculado a la planificación sectorial, los Ministerios con gestión transversal, formularán los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) con las siguientes características: 1. Seguirán de manera referencial, la estructura y contenido establecida para los PSDI y tendrán el mismo procedimiento de aprobación. 2. Articularán a las entidades e instituciones públicas bajo su dependencia, tuición o sujeción, según corresponda a las características del Ministerio."

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo. El Parágrafo II del mismo Artículo establece que los Planes Estratégicos Institucionales tendrán la siguiente estructura y contenido mínimo: **1) Enfoque político.** Comprende la visión política institucional en el marco del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda. **2) Diagnóstico.** El diagnóstico interno y externo de la entidad o institución, que identifica el análisis del contexto externo y las capacidades institucionales, para avanzar en el cumplimiento de los retos del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda. **3) Objetivos y estrategias institucionales.** **4) Planificación.** Es la propuesta institucional para contribuir a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI, según corresponda. **5) Presupuesto total quinquenal.**

Que el numeral 2 del Artículo 19 de la Ley N° 777, dispone que las entidades o instituciones públicas elaborarán su PEI de forma articulada, simultánea y compatible al PSDI, PEM o PTDI que corresponda. Y los numerales 3, 4 y 5 del mismo Artículo señala que la aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad, con la norma legal que corresponda a cada entidad. El seguimiento a la ejecución del PEI articulado al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, se realizará en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

Que el Parágrafo I del Artículo 20 de la Ley N° 777, establece que los Planes de las Empresas Públicas están articulados al PSDI. La planificación empresarial pública constituye la actividad fundamental que direcciona y orienta la toma de decisiones en la empresa para el logro de las metas, resultados y acciones que contribuyen al cumplimiento del PDES y PSDI del sector al que pertenece la empresa. El Parágrafo II del Artículo 20, dispone que los Planes de las Empresas Públicas, serán formulados en los plazos establecidos para los PSDI y se elaborarán de forma articulada y simultánea con el plan de mediano plazo del sector que corresponda.

Que el Parágrafo IV del Artículo 20 de la Ley N° 777, señala: "Los Planes Estratégicos Empresariales y Planes Estratégicos Corporativos, así como los planes anuales de ejecución, serán elaborados en el marco de lo establecido en la presente Ley, la Ley N° 466 de la Empresa Pública, y los lineamientos generales para la planificación empresarial pública aprobados por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública - COSEEP."

Que la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, tiene por objeto establecer el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, que comprende a las empresas estatales, empresas



estatales mixtas, empresas mixtas y empresas estatales intergubernamentales. Asimismo, tiene por objeto constituir el Consejo Superior Estratégico de las Empresas Públicas - COSEEP como máxima instancia de definición de políticas, estrategias y lineamientos generales para la gestión empresarial pública.

Que el Parágrafo I de la Disposición Adicional Única de la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020, establece que los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que los Lineamientos Transitorios para la Formulación de Planes Estratégicos Empresariales y Planes Estratégicos Corporativos, aprobados por el Consejo Superior Estratégico de la Empresa Pública - COSEEP, establece entre otros, que el Ministro responsable del sector a través de la instancia correspondiente deberá garantizar la alineación que en ellos se determina y definirá los indicadores de articulación y los resultados conjuntos en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI).

Que mediante nota con CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0064/2022, de 13 de junio de 2022, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, remite a conocimiento de la señora Ministra de la Presidencia, el Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPIE-DCC 0001/2022 el cual establece: *"El Plan Estratégico Ministerial para Vivir Bien (PEM) del Ministerio de la Presidencia es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" aprobado por Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021."*

Que la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, emite la Resolución Administrativa OFEP/ N° 010/2022, de 04 de julio de 2022, por la cual aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021 - 2025 de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, que forma parte integrante e indivisible de la misma.

Que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación - AGETIC, emite la Resolución Administrativa AGETIC/RA/ 0071/2022, de 05 de julio de 2022, por la cual aprueba el Plan Estratégico Institucional de la AGETIC 2021 - 2025, que forma parte indisoluble de la misma.

Que el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), emite la Resolución Administrativa N° 12/2022, de 08 de julio de 2022 que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2025 del Servicio Estatal de Autonomías, que es parte de la misma.

Que la Empresa Pública "Editorial del Estado Plurinacional de Bolivia" (EEPB), emite la Resolución Administrativa GE N° 025 /2022, de 08 de julio de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico Empresarial (PEE) 2021 - 2025, de la EEPB, que se acompaña a la misma.



Que la Empresa Estatal de Televisión Boliviana "BOLIVIA TV" - BTV, emite la Resolución de Directorio 005/2022, de 13 de julio de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Empresarial de la Empresa Estatal de Televisión Boliviana "BOLIVIA TV" correspondiente al periodo 2021 – 2025, documento que forma parte de la misma.

Que el Informe Técnico MPR/DGP-0001-INF/22, de 13 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de la Presidencia, concluye que: *"Del análisis efectuado, se concluye que los Planes Estratégicos Institucionales y Empresariales, son compatibles y concordantes con el Plan Estratégico Ministerial 2021 – 2025 y con el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES). Además, los mismos cuentan con Resoluciones de Directorio y Administrativas, Informes Técnicos de Planificación y Legales, instrumentos que aseguran que los documentos están elaborados en el marco de sus competencias y atribuciones, y que cumplen con lo establecido en la Ley N° 777 y los Lineamientos Metodológicos para Formulación de Planes de Mediano Plazo."*

Que el Informe Legal MPR/DGAJ/UAJ – 0002 – INF/22, de 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda: *"(...) emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Plan Estratégico Ministerial (PEM), los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y los Planes Estratégicos Empresariales (PEE) del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo a la normativa vigente establecida y en base al Informe Técnico MPR/DGP-0001-INF/22, de 13 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de la Presidencia y demás antecedentes, los cuales cumplen los lineamientos de las disposiciones legales pertinentes."*

POR TANTO:

La Ministra de la Presidencia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico Ministerial (PEM) 2021-2025, correspondiente al Ministerio de la Presidencia y a sus entidades bajo tuición, dependencia y/o sujeción, documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- I. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, correspondiente al Ministerio de la Presidencia y a sus entidades desconcentradas, documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, correspondiente a la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP, documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, correspondiente a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación – AGETIC, documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.



IV. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025, correspondiente al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- I. Aprobar el Plan Estratégico Empresarial (PEE) 2021-2025, correspondiente a la Empresa Estatal de Televisión Boliviana "BOLIVIA TV" (BTV), documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar el Plan Estratégico Empresarial (PEE) 2021-2025, correspondiente a la Empresa Pública "Editorial del Estado Plurinacional de Bolivia" (EEPB), documento que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- Aprobar el Informe Técnico MPR/DGP-0001-INF/22, de 13 de julio de 2022, de la Dirección General de Planificación y el Informe Legal MPR/DGAJ/UAJ-0002 - INF/22, de 14 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la Resolución, quedando expresamente refrendados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y que en Anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

QUINTO.- Encargar a la Dirección General de Planificación del Ministerio de la Presidencia la realización del seguimiento al cumplimiento del PEM 2021-2022.

SEXTO.- Encargar a las áreas de planificación de las Entidades bajo tuición la realización del seguimiento al cumplimiento de sus respectivos PEI 2021-2022.

SÉPTIMO.- Disponer que la Dirección General de Planificación, se encargue de la difusión de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Maria Nela Prada Tejada
MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Gustavo Torrico Landa
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Fdo. Juan Wilferd Villca Flores
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN CON MOVIMIENTOS
SOCIALES Y SOCIEDAD CIVIL

Fdo. Álvaro Horacio Ruiz García
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS

Fdo. Gabriela Alcon Merubia
VICEMINISTRA DE COMUNICACIÓN



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos Zurita Zabaleta
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y
MEMORIA INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA